

99
a la presente Sesion, segun lo acordado por el Ayuntamiento en Cabildo a veinte y tres de los corrientes para tratar y conferenciar acerca de los medios en que podria hacerse la prestacion personal para la composicion de los Caminos vecinales; y todo dispuesto en debida forma se declaro por el Sr. Presidente abierto a la Sesion

Por el Secretario se dio lectura a la Pl. oñ. inserta en el boletin oficial numero ochenta y seis del dia cinco de los corrientes, y circular al Sr. Gobernador de la Provincia a su virtud, ordenando se proceda a la Rectificacion de los padrones de prestacion personal para la composicion de los Caminos vecinales, teniendo en cuenta el art. 3.º de la Ley de veinte y ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve y los arts.º del 39. al 56. del Reglamento de ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho, y que se va a sustituir parte de haberse verificado antes que finiese el presente mes, reuniendo el Sr. Alcalde al Ayuntamiento con igual numero de mayores contribuyentes



